

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 3** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de los estudiantes que presenten discapacidad.*

El artículo 13 de la Orden 3208/2009, de 2 de julio, por la que se desarrollan algunos aspectos dispuestos en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 15 de julio), establece que la Administración educativa facilitará el modelo de informe que deben realizar los orientadores de los centros educativos, para que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba de acceso en las debidas condiciones de igualdad.

Por su parte, el artículo 19 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas ("Boletín Oficial del Estado" del 24 de noviembre), establece las medidas que se pueden determinar para la adaptación de la prueba, que en todo caso se basarán en las adaptaciones curriculares con las que el estudiante ha cursado el Bachillerato, las cuales estarán debidamente informadas por los correspondientes servicios de orientación.

Por ello, y en virtud del mandato establecido en la Orden antes mencionada, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el modelo de informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, en adelante la prueba de acceso, de los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y en el 13 de la Orden 3208/2009, de 2 de julio.

2. Esta Resolución será de aplicación en todos los centros docentes, tanto públicos como privados, de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de Bachillerato.

Segundo

Modelo y contenido del informe

1. El modelo del informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso es el establecido en el Anexo I.

2. Las medidas que se propongan para la adaptación de la prueba de acceso podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise; se garantizará en todo caso la accesibilidad de la información referente a los procedimientos relacionados con la prueba de acceso y la del recinto o espacio físico donde se desarrolle. Las orientaciones para las concreciones de estas medidas están recogidas en el Anexo II.

3. Excepcionalmente, cuando las necesidades que presente el estudiante requieran de una respuesta que no esté incluida en el Anexo II, el responsable de emitir el informe debe-

rá indicar la medida (medios materiales y ayudas técnicas, medios humanos, otros), justificándola adecuadamente en el apartado de observaciones.

4. Asimismo, en el apartado de observaciones se podrá incluir aquella información que no haya podido ser recogida en ningún otro apartado y que se considere de relevancia para que el tribunal la tome en consideración en la corrección.

Tercero

Solicitud del informe

1. El informe será elaborado a solicitud del estudiante o de sus tutores legales en caso de ser menor de edad, y previa presentación de la resolución o certificado oficial del grado de minusvalía emitido por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid o por el órgano oficial competente de otras comunidades autónomas, que deberá ir acompañado del dictamen técnico-facultativo.

2. La solicitud deberá dirigirse por escrito al Director del centro y presentarse dos meses antes de la realización de la matrícula en la convocatoria ordinaria de la prueba de acceso.

3. Excepcionalmente, en el curso 2009-2010 el plazo de solicitud concluirá el día 7 de mayo.

4. Una vez concluido el plazo de solicitud, el Director del centro anticipará a la universidad a la que esté adscrito el centro a efectos de la prueba el número de solicitudes que ha recibido.

Cuarto

Responsable de la elaboración

1. En los Institutos de Educación Secundaria y en el resto de centros públicos, el responsable de la elaboración del informe objeto de estas instrucciones será el orientador del centro, bajo la supervisión del Jefe de Estudios. El informe llevará el visto bueno del Director.

2. En los centros privados, el informe será elaborado por el responsable de los servicios de orientación, bajo la supervisión del Director.

3. El informe, junto con la resolución o certificado oficial del grado de minusvalía y el dictamen técnico-facultativo, se dirigirá, en sobre cerrado, al Presidente de la comisión organizadora de la prueba de acceso y se adjuntará al resguardo de matrícula. Una copia del informe se le entregará al alumno y a sus padres.

Quinto

Referentes para la elaboración del informe

Los referentes para la elaboración del informe serán:

- La resolución o certificado oficial del grado de minusvalía y el dictamen técnico-facultativo.
- El informe psicopedagógico emitido por el orientador.
- Las adaptaciones curriculares con las que ha cursado el bachillerato, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 67/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio).
- La Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de los tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de junio de 2006), en lo que proceda.

Sexto

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de marzo de 2010.—La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.

ANEXO I

Logo del centro

**INFORME DE PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO
A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

DATOS DEL ALUMNO/A	
Apellidos y Nombre:	NIF/Pasaporte: Fecha nacimiento:
Diagnóstico: NEE asociadas a:	Grado de dependencia:

DATOS DEL CENTRO		
Código :	Nombre del centro:	
Localidad y cód. postal:	Dirección de Área Territorial:	
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

ADAPTACIONES CURRICULARES que ha precisado el alumno/a en Bachillerato	
Elementos personales	
Elementos espaciales	
Elementos materiales	
Elementos organizativos	
Elementos del currículo	

ANEXO II MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

Las medidas que se incluyen en este cuadro tienen carácter orientativo

Adaptación de tiempos	Tomando como referencia la <i>Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. (BOE 13 de junio de 2006)</i>
Modelos especiales de exámenes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exámenes en Braille ▪ Exámenes con texto ampliado (<i>especificar en el informe tamaño de fuente, tipo de letra, grosor...</i>) ▪ Exámenes con formato adaptado (<i>especificar en el informe: Ej. espacio entre letras, interlineado, párrafos...</i>) ▪ Exámenes con adaptación de representaciones gráficas (<i>especificar en el informe el tipo de adaptación</i>) ▪ Exámenes en otro tipo de soporte (<i>Ej.: informático, etc.</i>) ▪ Respuestas orales
Medios humanos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Guía-intérprete ▪ Intérprete de Lengua de signos ▪ Técnico Especialista III (cuidadores) ▪ Acompañante para lectura labial ▪ Ayuda por parte de algún miembro del Tribunal (<i>especificar en el informe qué tipo de ayuda necesitaría</i>)
Medios materiales y ayudas técnicas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Flexo ▪ Tele lupa/Lupa ▪ Atril ▪ Papel de examen especial (<i>indicar en el informe características</i>) ▪ Adaptador para escribir ▪ Máquina Perkins ▪ Braille hablado ▪ Equipo de FM ▪ Software adaptado (<i>será aportado por el alumno con los adaptaciones que requiera</i>) ▪ Ordenador (<i>será aportado por el alumno con los adaptaciones que requiera</i>)
Adaptaciones de accesibilidad al centro y al aula	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fácil acceso de entrada (<i>Ej.: necesidad de rampa o grúa, etc.</i>) ▪ Puertas del aula con una anchura que facilite que pueda entrar una silla de ruedas ▪ Ascensor adaptado ▪ Baños adaptados ▪ Ubicación en el aula (<i>indicar en el informe la más adecuada para el alumno</i>) ▪ Mobiliario adaptado (<i>especificar en el informe</i>)

(03/13.375/10)